

REFERENCIA: EXPEDIENTE 25473-1-22-0127

RESOLUCION No. 25473-1-23-0014 DE ENERO 30 DE 2023

“Por medio de la cual se prorroga el termino de plazo para resolver una solicitud de modificación de licencia vigente y licencia de construcción en la modalidad de ampliación, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1251487, Cedula Catastral No. 00-00-0001-0035-000, ubicado en la MZ10 del Plan Parcial San Jorge – Malta, del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

Que la señora OLGA CRISTINA SAENZ DAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.011.026 de Bogotá, en su calidad de apoderada de la Representante Legal Especial de Constructora Capital Bogotá S.A.S., (Isabel Cristina Vásquez Roldan); el día 21 de septiembre de 2022 y mediante radicación No. 25473-1-22-0127, solicito modificación de licencia vigente y licencia de construcción en modalidad de ampliación.

Que el Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, establece los plazos que tienen los curadores urbanos para el estudio, tramite y expedición de las licencias; así como la facultad de prorrogar por una sola vez hasta la mitad del término establecido para resolver la solicitud de licencia, cuando el proyecto por su complejidad así lo amerite.

En efecto, el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del citado decreto, establece los términos para resolver las solicitudes de licencia, sus modificaciones y revalidaciones en el siguiente sentido:

Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.



Continuación: RESOLUCION No. 25473-1-23-0014 DE ENERO 30 DE 2023

“Por medio de la cual se prorroga el termino de plazo para resolver una solicitud de modificación de licencia vigente y licencia de construcción en la modalidad de ampliación, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1251487, Cedula Catastral No. 00-00-0001-0035-000, ubicado en la MZ10 del Plan Parcial San Jorge – Malta, del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

Que el proyecto objeto de solicitud, tiene una área construida mayor a los 5.000 metros, con características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Titulo E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente – NSR 10, lo que lo cataloga como de Categoría IV (Alta complejidad), de conformidad a lo establecido en el Art 2.2.6.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, conforme a lo establecido en las normas anteriormente descritas, la ampliación del término para resolver una solicitud de modificación de licencia vigente y licencia de construcción en la modalidad de ampliación por su alta complejidad; cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley.

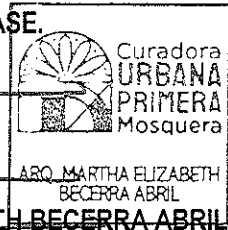
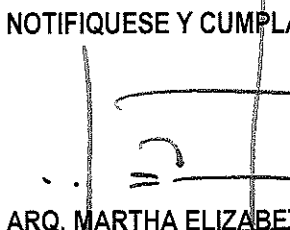
En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

ARTICULO 1. Prorrogar el termino de plazo para resolver una solicitud de modificación de licencia vigente y licencia de construcción en la modalidad de ampliación por su alta complejidad para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1251487, Cedula Catastral No. 2547000000000010035000000000, ubicado en la MZ10 (Proyecto Zefiro), del Plan Parcial San Jorge Malta del Municipio de Mosquera – Cundinamarca; por un término de veintidós (22) días, contados a partir del 01 de febrero de 2023 y hasta el 02 de marzo de 2023.

ARTICULO 2. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curadora y de apelación ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Mosquera, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Curadora
URBANA
PRIMERA
Mosquera
ARQ. MARTHA ELIZABETH
BECERRA ABRIL

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Abg. Paola Andrea Romero Figueroa

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 06 FEB 2023